Ciudad Pdte. Franco, 01 de Julio del 2019.-

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y URBANISMO

Sr. Intendente Municipal Roque Hernán Godoy Jara, nos hemos constituido conforme a su pedido a hacer un relevamiento de la situación en la que se encuentra el Vertedero Municipal, sitio de disposicion final de residuos solidos urbanos que ha sido clausurado definitivamente conforme al proyecto **"CLAUSURA Y POS-CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO" desarrollado en la propiedad idenificada como LOTE N°45, PADRON N° 3815, ubicado en la colonia PARANA POTY – EX PUERTO PENINSULA.**

Dicho proyecto fue presentado ante la Secretaria de Ambiente (actualmente MADES), cabe destacar que el terreno donde se encuentra ubicado el Vertedero Municipal no se adecua a las exigencias de la resolucion **N°282/04** del **Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sustentable**, teniendo en cuenta la proximidad de un cause hídrico en la cercania del sitio de relleno sanitario, asi mismo, la pendiente elevada que presenta el terreno sobrepasa los limites permisibles exigidos en la resolucion supramencionada, la cual reglamenta y condiciona los sitios de ubicación de los rellenos sanitarios en el territorio nacional.

A travez de los responsables del proyecto que han identificado los impactos ambientales negativos generados como concecuencia de la realizacion de la mencionada actividad, solicitamos la intervención inmediata de la Institución Municipal.

Los trabajos que deben ser realizados se detallan a continuación:

PLANILLA DE COMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO

OBRA: Mantenimiento y Relleno Sanitario para Clausura de Vertedero Municipal - 1 era Etapa
UBICACIÓN: Peninsula - Ciudad Presidente Franco
FECHA: 01/07/19
ÁREA CUBIERTA: 11.142 m2

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Provisión y Colocación de Cartel de Obra.	un	1.0	2,500,000	2,500,000
2	Saneamiento y limpieza de residuos sólidos en toda la superficie afectada del vertedero.	m²	3,899.0	6,000	23,394,000
3	Base de chimenea para expulsion de gases	un	3.0	752,000	2,256,000
4	Provision y desparrame de tierra colorada, espesor de 0.20 m. por capa.	m³	2,395.0	55,000	131,725,000
	TOTAL				159,875,000
Los precios de referencia son de la Revista Costos + BGI (25%)					

Es de suma urgencia realizar los trabajos para salvaguardar contra los impactos ambientales negativos, es por eso, que esta Dirección de Obras solicita realizar inmediatamente por urgencia impostergable, el llamado por excepción ante la gravedad de la problemática.

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO
Dirección de Construcción, Mantenimiento y Conservación de Obras

Cristian Ortiz
Director de Obras y Urbanismo

TEKOHA RESÁI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DECLARACIÓN DGCCARN N° 1071 / 2017 N°176993

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "CLAUSURA Y POST CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO" DE LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO, REPRESENTADO POR EL INTENDENTE MUNICIPAL, SEÑOR ROQUE HERNAN GODOY, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOTE N° 45, PADRÓN N° 3815, UBICADO EN LA COLONIA PARANÁ POTY – EX COLONIA MAYOR ALFREDO PLÁ, DISTRITO DE PRESIDENTE FRANCO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Asunción, 15 de Junio de 2017.-

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, EXP. DGCCARN N° 3775/16 de fecha 22/03/16, presentado a ésta Secretaría por el Consultor Ambiental LIC. NESTOR GALEANO con Reg. CTCA N° I - 588 del Proyecto **"CLAUSURA Y POST CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO" DE LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO, REPRESENTADO POR EL INTENDENTE MUNICIPAL, SEÑOR ROQUE HERNAN GODOY, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LOTE N° 45, PADRÓN N° 3815, UBICADO EN LA COLONIA PARANÁ POTY – EX COLONIA MAYOR ALFREDO PLÁ, DISTRITO DE PRESIDENTE FRANCO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ",**

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su ampliación Decreto 954/13, dando cumplimiento al Procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de Comunicación como así también en la página web de la SEAM comunicado esto a través del Memorándum N° 916 /15 y que no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.

Que, cuenta con dictamen de la Dirección de Geomática (Nota. 169/16) de fecha 04/04/16 1) la ciudad se encuentra a una distancia aprox. de 1191 mts. del inmueble del esquinero, 2) según cartografía digital un cauce que atraviesa la propiedad y según mapa alternativo el área es pastisal y arbustos, según cartografía digital DGEEC se encuentra viviendas alrededor del límite de la propiedad, desde el esquinero N° 1 se encuentra un arroyo sin puente a una distancia de 41 mts., se observan cultivos alrededor, no se visualiza Aeropuerto en la adyacencia, al norte de la propiedad se encuentra un vertedero dentro del inmueble, desde el esquinero N° 2 se encuentra a 1233 mts. Escuela Básica Hernando Bertoni, 1251 mts. se encuentra una iglesia en construcción María Auxiliadora, a 1082 mts se encuentra una despensa, desde el esquinero N° 1 se encuentra el Río Paraná a una distancia de 653 mts.

Que, cuenta con dictamen del Departamento de Residuos Sólidos (MEMORANDUM RSU N.° 170 /2016), solicitud del replanteo del cronograma para la implementación de clausura y pos clausura de relleno sanitario de la Municipalidad de Presidente Franco.

Que, a través de la Nota Exp N.° 7.751/17 de fecha 30/05/17 ha presentado el replanteo de cronograma de actividades requeridas en el MEMORÁNDUM RSU N.° 170/2016, y la Nota DGCCARN N° 3017/16 en el marco del proyecto de Clausura y Post Clausura de Relleno Sanitario de Pdte. Franco.

Que, el proponente presentó todos los documentos bajo Declaración Jurada.

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13.

Que, el Art 4. e)'del Decreto 954 /13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES
DECLARA :

Art. 1° **Aprobar** el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente

Art. 2° **Conceder** la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).

Art. 3° **El Responsable** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10, Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 Residuos Sólidos del Paraguay, RESOLUCIÓN SEAM N° 282/04 Selección de Sitios para relleno sanitario, Ley N° 4241/10 Restablecimiento de Bosque Protectores, Ley N° 350/94 Aprueba la Convención de los Humedales, Ley N° 3239/07 Recursos Hídricos y Resolución N° 2194/07 Registro Nacional de Recursos Hídricos y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.

Art. 4° **El Responsable debe presentar el avance de las obras solicitadas por el Departamento de Residuos Sólidos (MEMORANDUM RSU N. 170 /2016) todas estas informaciones deberá ser presentado en el Informe de Auditoria.**

Art. 5° **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de la auditoría ambiental de Cumplimiento del plan de Gestión ambiental quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA de conformidad a la Resol. SEAM N° 201/15, y su modificación Resol. 221/15, cada 1 (un) año.

Art. 6° **La presente** DIA es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".

Art. 7° **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.

Art. 8° **El EIA** del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.

Art. 9° **La presente** Declaración se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 176993 (Ciento setenta y seis mil novecientos noventa y tres)**

Art. 10° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.

Ing. Econ. Nelson Caballero, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales

Ciudad Presidente Franco, 01 de Julio del 2019.-

Señor:
ING. ROQUE HERNÁN GODOY JARA
Intendente Municipal
Ciudad Pdte. Franco
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) de la Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco y el cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, me dirijo a Usted, a fin de emitir el dictamen para la, **LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2019 "CLAUSURA Y POS-CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO**" desarrollado en la propiedad identificada como LOTE N° 45, PADRON N° 3815, ubicado en la colonia **PARANA POTY – EX PUETO PENINSULA**.-

Antecedentes:

En fecha, 01 de Julio, la Dirección de Obras y Urbanismos ha presentado un informe donde menciona que el proyecto fue presentado ante la Secretaria de Ambiente (actualmente MADES), cabe destacar que el terreno donde se encuentra ubicado el Vertedero Municipal no se adecua a las exigencias de la resolución **N° 282/04** del **Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sustentable**, teniendo en cuenta la proximidad de un cause hídrico en la cercania del sitio de relleno sanitario, asi mismo, la pendiente elevada que presenta el terreno sobrepasa los límites permisibles exigidos en la resolución supramencionada, la cual reglamenta y condiciona los sitios de ubicación de los rellenos sanitarios en el territorio nacional.

A través de los responsables del proyecto que han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad, solicitamos la intervención inmediata de la Institución Municipal.

Los trabajos que deben ser realizados se detallan a continuación:

PLANILLA DE COMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO

OBRA: Mantenimiento y Relleno Sanitario para Clausura de Vertedero Municipal - 1 era Etapa
UBICACIÓN: Peninsula - Ciudad Presidente Franco
FECHA: 01/07/19
ÁREA CUBIERTA: 11.142 m2

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Provisión y Colocación de Cartel de Obra.	un	1.0	2,500,000	2,500,000
2	Saneamiento y limpieza de residuos sólidos en toda la superficie afectada del vertedero.	m³	3,899.0	6,000	23,394,000
3	Base de chimenea para expulsion de gases	un	3.0	752,000	2,256,000
4	Provision y desparrame de tierra colorada, espesor de 0.20 m. por capa.	m³	2,395.0	55,000	131,725,000
	TOTAL				159,875,000

Los precios de referencia son de la Revista Costos + BGI (25 %)

Lic. Roque Germán Cáceres
Coordinador de U.O.C

Es de suma urgencia realizar los trabajos para salvaguardar contra los impactos ambientales negativos, es por eso, que esta Dirección de Obras solicita realizar inmediatamente por urgencia impostergable, el llamado por excepción ante la gravedad de la problemática.
Es así que esta situación adquiere connotaciones especiales que ameriten el tratamiento por vía de Excepción en el supuesto previsto en el artículo 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" **Inc. g)** Existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o **urgencias impostergables**.

a) Que la ley 3966/10 Art. 15 inciso "g" orgánica municipal, de conformidad a la legislación vigentes, las municipalidades podrán, recaudar administrar y disponer de sus bienes y recursos:

Por todos los motivos expuestos mencionados precedentemente, el informe de la, Dirección de Obras y Urbanismo, existe suficiente motivo para llevar adelante la licitación por vía de la excepción para la "CLAUSURA Y POS-CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO"

QUE, conforme lo establece la ley Nº 2051/03 modificado por la ley Nº 3439/07 'De Contrataciones Públicas'' y su Decreto Nº 21.909/03 Y sus modificaciones Según Decreto Nº 5174/05. Esta jefatura de contrataciones considera pertinente realizar el procedimiento de contratación para la **"CLAUSURA Y POS-CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DE PRESIDENTE FRANCO", CONTRATACION POR LA VIA DE EXCEPCION N° 04/2019, por darse los supuestos previstos en el ARTICULO Nº 33 inciso "g'', de la mencionada ley.**

Es mi DICTAMEN

Lic. Roque Caceres
Coordinador de la U.O.C.